



RESOLUCION GERENCIAL N° 069-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 26 de Mayo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 104-2015-GORE-ICA-PETACC DSyL; Informe N° 064-2015-GORE-ICA-PETACC.IO EFMO; el Informe N° 0143-2015-GORE-ICA-PETACC DSyL; Informe N° 062-2015-GORE-ICA-PETACC.IO EFMO; Carta N°001-2015-MPMMS; Informe N°005-2015 SIT RO; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Octubre de 2014 la Entidad suscribió el Contrato N° 014-2014 para la ejecución de la obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", entre el PETACC y el Consorcio Santa Ana, por el monto de S. 1'125,262.73 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 73 100 Nuevos Soles), por el plazo de Sesenta días calendario; teniendo como fecha de inicio de obra el 06 de Noviembre de 2014.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 213-2014-GORE-ICA-PETACC GG de fecha 30 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia y Región Ica", por la suma total de S. 57,840.57 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 57 100 Nuevos Soles), que representa el 5.14 % del monto del contrato de Obra;

Que, con Resolución Gerencial N° 012-2015-GORE-ICA-PETACC GG de fecha 22 de Enero de 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", por 17 días calendario adicionales a los 60 días calendario inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Santa Ana, teniendo como fecha de culminación de la ejecución de la obra el 21 de enero de 2015.



Que, con Resolución Gerencial N° 023-2015-GORE-ICA-PETACC GG de fecha 13 de Febrero de 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", por 45 días calendario adicionales a los 77 días calendario inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Santa Ana, teniendo como fecha de culminación de la ejecución de la obra el 07 de marzo de 2015.

Que, con Resolución Gerencial N° 045-2015-GORE-ICA-PETACC GG de fecha 16 de Marzo de 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", por 30 días calendario adicionales a los 122 días calendario inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Santa Ana, teniendo como fecha de culminación de la ejecución de la obra el 06 de Abril de 2015.



Que, con Resolución Gerencial N° 053-2015-GORE-ICA-PETACC GG de fecha 17 de Abril de 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 04 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", por 30 días calendario, a cargo del Consorcio Santa Ana, teniendo como fecha de culminación de la ejecución de la obra el 06 de Mayo de 2015.



Que, mediante la Carta N° 001-2015-MPMMS, la supervisión de la Obra Consorcio Santa Ana, solicita ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días, para la ejecución de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica", el cual le fue requerida por el residente de la Obra a través del Informe N° 005-2015 SIT RO, sustentado en la causal que continua abierta por la avenida de las aguas por el cauce del Río Ica, hasta que el afloramiento de agua en el cauce disminuya y se establezca el lecho del río en su composición granular, conforme lo dispone el numeral 3) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre "caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado por la Entidad" y el artículo 201° que precisa "en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales".



RESOLUCION GERENCIAL N° 069-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, con Informe N° 143-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL, de fecha 19 de Mayo de 2015 la Dirección de Supervisión y Liquidación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, a través de su inspector de obra, recomienda la ampliación de plazo N° 05 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica", por 30 días calendarios, a favor de la empresa contratista Consorcio Santa Ana, prolongándose la fecha de culminación de obra del 06 de Junio de 2015.

Que, ante la discrepancia advertida por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC, respecto a que la fecha de inicio de la citada obra han aclarado que es el día 07 de noviembre de 2014 y no el día 06, como se consignó anteriormente; por lo que se ha determinado que de acuerdo a la información obrante en el cuaderno de obra, los cronogramas de avance de obras, la documentación sustentatoria del adicional y deductivo de Obra N° 01 y de las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03 y 04 que la Entidad ha aprobado en su oportunidad, la fecha de inicio de obra se dio el día 06 de noviembre de 2014, vulnerando lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el inicio del plazo de ejecución de obra inicia un día después de haberse designado al supervisor de obra, el cual se dio el mismo día 06 de Noviembre de 2014. Dejando constancia que la fecha de inicio de las labores del supervisor si se dan inicio el día 07 de Noviembre del 2014; más no el inicio de la ejecución contractual.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos se determina que la solicitud de ampliación de plazo del contratista ha sido presentada de acuerdo a la rigurosidad que exige la normativa en cuanto a su sustentación y cuantificación, además de haber presentado documentación referida a "afectación de ruta crítica", por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA PR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", por 30 días calendarios adicionales, para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del CONSORCIO SANTA ANA; sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, teniéndose como nueva fecha de término de obra el 05 de Junio de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Téngase como inicio del plazo de ejecución de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", el día 06 de noviembre de 2014, de acuerdo a las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO SANTA ANA, la Supervisión de la Obra y a las Direcciones de Obras, Administración y Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución Gerencial, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones - Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Fernando Arguía Vilchez
GERENTE GENERAL

